



Resolución Directoral Regional

Arequipa, 16 de julio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Decretos Supremos N°123-83-EFC y 211-83-EFC y la Resolución Suprema N°347-83 EFC, se establece Normas de Austeridad en el Gasto Público.

Que, por Resolución Jefatural N°118-80-INAP/DNA, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, la Norma General SA.06, referida a la aplicación de Medidas de Austeridad.

Que, de conformidad con los dispositivos legales vigentes es indispensable dictar Normas Específicas para el mejor uso y control de los teléfonos, radio y fax de la Dirección Regional de Salud Arequipa.

Estando a lo informado por el Director de la Oficina de Logística y con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo Administrativo.

SE RESUELVE:

Aprobar la Directiva Administrativa N°004-96-CTAR/PE-ST-DIRSA-/DG-OEA-OLOG, para el "Uso y Control de Teléfonos, Radio y Fax en la Dirección Regional de Salud Arequipa", que consta de seis numerales.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGION AREQUIPA
Dirección Regional de Salud
Arequipa
DR. GUSTAVO RONDON DINAGA
C. M. P. 20555
DIRECTOR GENERAL

GRF/JMO/HLM.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 004-96-CTAR/PE-ST-DIRSA/DG-OEA-OLOG

"USO Y CONTROL DE TELEFONO, RADIO Y FAX EN LA REGION DE SALUD AREQUIPA"

1.- OBJETIVO

Reglamentar el uso del teléfono, radio y fax de acuerdo a las Normas de Austeridad, dispuestas por el Supremo Gobierno de conformidad con la Ley de Presupuesto de la República

2.- FINALIDAD

Establecer los procedimientos que regirán para racionalizar el uso del teléfono, radio y fax en las dependencias de la Región de Salud Arequipa.

3.- BASE LEGAL

Decreto Supremo Nº 123-83-EFC

Decreto Supremo Nº 211-83-EFC

Resolución Suprema Nº 347-83-EFC y

Resolución Jefatural Nº 118-80-INP/DNA-Norma General SA-06-Austeridad en el Abastecimiento y Ley de Presupuesto de la República.

4.- ALCANCE

La presente Directiva, será aplicada en todas las Dependencias de la Región de Salud Arequipa.

5.- ACCIONES ADESARROLLAR

5.1. Disposiciones Generales

a) El uso del teléfono, radio y fax sólo estará autorizado para comunicaciones Oficiales.

b) Cada oficina o establecimiento que cuente con un servicio telefónico directo, el jefe es responsable del control de las llamadas telefónicas, radio y fax.

c) Las comunicaciones internas, dentro de la Región de Salud Arequipa serán breves, precisas, concisas y solo referidas a los asuntos oficiales.

5.2. Uso del Teléfono

5.2.1. Llamadas Locales

a) El Jefe de Oficina o Establecimiento que cuenten con un servicio de teléfono directo, son responsables del control de las llamadas telefónicas, debiendo presentar un informe mensual a la Oficina de Abastecimiento, que permita compatibilizar los recibos que presente la Empresa Telefónica del Perú.

5.2.2. Llamadas a larga Distancia

a) Para el efecto se establecen llamadas de tipo rutinario, confidenciales y urgentes.

b) Las llamadas rutinarias deben canalizarse a través del servicio de radio comunicaciones mediante mensajes radiales escritos.

c) En el caso de las llamadas confidenciales necesariamente se efectuarán por teléfono o fax, según el caso.

d) Para las llamadas "URGENTES" se utilizará el servicio de radio comunicación, teléfono y fax.

e) Las llamadas a larga distancia las efectuarán únicamente los

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
AREQUIPA

AUTORIZACION DE FAX

No.....

DESTINATARIO:
FAX No :
OFICINA :
ASUNTO :
FECHA :

.....
VoBo DIRECTOR
RESPONSABLE

.....
USUARIO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
AREQUIPA



AUTORIZACION DE FAX

No.....

DESTINATARIO:
FAX No :
OFICINA :
ASUNTO :
FECHA :

.....
VoBo DIRECTOR
RESPONSABLE

.....
USUARIO



N° 1408-84
25
Dr. CARLOS BAZAN ZENDER
Vice-Ministro de Salud

Resolución Ministerial

Lima, 27 de noviembre

Vistos los documentos: Oficios Nos. OGA-OEASA N° 1436-84, OEASA-US-198-84, Memo. N° OEASA-US-AT-0021-84; OGA-OEASA- N° 1883-84, OEASA -US-260-84, Memo N° OEASA-US-AT-0030-84;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0269-84-SA/P de fecha 30 de marzo de 1984, se autorizó el nuevo horario para los Servicios de Telecomunicaciones de cada una de las dependencias del Ministerio de Salud;

Que, asimismo se ha constatado que el horario en mención acarrea dificultades en la continuidad del Servicio, lo que va en desmedro de la labor encomendada al Area de Telecomunicaciones con el consiguiente incumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 99° del D.S. 006--SC-67 - Reglamento de Normas Generales y Procedimientos Administrativos;

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Administración, - así como a la opinión favorable de la Oficina General de Personal;

Con la opinión favorable del Vice-Ministro de Salud;

SE RESUELVE:

1° .- Modificar a partir del 1° de Diciembre de 1984, la Resolución Ministerial N° 0269-84-SA/P de fecha 30 de marzo de 1984, sobre horario de trabajo para el personal del Servicio de Telecomunicaciones, en la parte concerniente al horario, debiendo ser como se especifica a continuación:

<u>PERIODO</u>	<u>TURNO</u>	<u>HORARIO</u>
Lunes a Viernes	Mañana	de 07.45 a 13.45 hrs.
	Tarde	de 13.00 a 19.00 "
Sábados	Mañana	de 07.45 a 13.45 "
		//

2°.- El personal que labora en la Central Telefónica del Organismo Central, queda comprendido en los alcances del artículo 1° de la presente resolución.

3°.- La Oficina General de Personal queda autorizada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



JUAN FRANCO PONCE
MINISTRO DE SALUD

TRANSCRITA POR LOS
FINES PERTINENTES A:

Desp. Ministerial	{}
Dirección Superior	{}
Dirección General	{}
Dirección ()	{}
Dirección Regional	{}
Dir. de Area Hosp.	{}
DIRECCION TESORERIA	{}
INTERIOR ()	{}
IND. {	{}
S. S. {	{}
M. S. {	{}

LIQUA,

BENJAMIN CONDOX RIVERA
Director de Sistema Administrativo
Oficina de Personal

6.10.62